



Comentarios de ASIET a la consulta pública de borrador de resolución de asignación de espectro en las bandas de 700 MHz y 1900 MHz

ASIET (Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones) es una asociación sin fines de lucro cuyo objetivo prioritario es fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en Latinoamérica, mediante el diálogo público-privado y el apoyo a iniciativas que favorezcan la reducción de la brecha digital y el avance de la región hacia la Sociedad de la Información.

Desde ASIET, junto con manifestar nuestro agradecimiento por haber abierto este proceso de discusión, queremos felicitar especialmente la presente iniciativa que supondría que Colombia se siga consolidando como uno de los países de la región con mayor cantidad de espectro asignado y que redundará en la posibilidad de que las empresas puedan brindar servicios más avanzados de conectividad a través de las tecnologías móviles, en beneficio de todos los colombianos.

Es en ese sentido, que conscientes de la importancia que el presente proceso tiene para el desarrollo de la inversión, la competencia en el sector y el cumplimiento de los objetivos de cierre de brecha digital en el país, con ánimo constructivo, queremos compartir de manera respetuosa algunas consideraciones al proceso, las cuales responden a una serie de principios que consideramos clave para la maximización de los objetivos perseguidos con la subasta y que ya hemos tenido ocasión de compartir en anteriores oportunidades.

En primer lugar es preciso mencionar el difícil escenario que está enfrentando la industria de las telecomunicaciones en Colombia y que dificulta la realización de las inversiones que el país requiere. Las condiciones macroeconómicas no son las mejores, la desaceleración del crecimiento y la alta devaluación afectan a un sector con precios a la baja, que ha debido de enfrentar la subida de impuestos y los altos costos de renovaciones pasadas, a lo que se suman ahora ventajas injustificadas a operadores que no invierten en redes, mientras que subsisten incertidumbres fundamentales en el mercado, como aquella relacionada con la reversión de activos. Estas incertidumbres y las condiciones del sector dificultan a la industria hacer frente a la adquisición de espectro adicional, por lo que resulta necesario que se establezcan condiciones de precio y obligaciones razonables, y un formato de subasta que permita la sostenibilidad del sector en el largo plazo y no limite la capacidad de despliegue de las redes de última tecnología en el país.

Resulta fundamental que las condiciones del concurso resguarden la asignación eficiente y equitativa del espectro, condición necesaria para maximizar el potencial valor económico y social de las comunicaciones móviles. En ese sentido, la asignación de espectro debe realizarse procurando la eficiencia en su uso, evitando la especulación, mediante procesos competitivos y transparentes, asegurando condiciones y exigencias razonables y equitativas, sin reservas y sin exclusiones, pues es en un marco de equidad en el que los proveedores de redes y servicios de comunicaciones se verán motivados a competir por ofrecer las mejores



condiciones de despliegue de redes, cobertura, innovación y equipos de comunicaciones, lo cual impulsaría la masificación de la banda ancha móvil y lograr así la disminución de la brecha digital.

En relación con ello, consideramos que como norma general se debería evitar la imposición de topes máximos (spectrum caps) a la disponibilidad de espectro por parte de un operador o que dichos topes sean demasiado restrictivos. En todo caso, dichos topes máximos deberían incrementarse y sólo podrían justificarse para evitar la concentración del recurso en manos de un operador y facilitar el proceso competitivo.

Tomando en consideración lo anterior, los derechos de espectro se deberían asignar a quienes sean capaces de generar el mayor beneficio social con su uso, considerando principios de eficiencia, y favoreciendo la inversión en cobertura y la introducción de nuevas tecnologías por sobre la recaudación fiscal. En ese sentido, nos parece injustificadamente elevada la reserva de 20 MHz para servicios de emergencias, pudiendo reducirse a 10 MHz, preservando así el objetivo de maximizar el beneficio social derivado de la asignación de espectro. Finalmente, consideramos que la vigencia de apenas 10 años de las concesiones es contraria a las mejores prácticas internacionales, dado que es un periodo muy reducido para justificar las inversiones en espectro y despliegue, por lo que sugerimos su ampliación como mínimo a 20 años de vigencia.

Sobre las condiciones del concurso a ser definidas, atendiendo a los desafíos que enfrenta Colombia, los objetivos de política pública deberían centrarse en torno a la masificación de los servicios y promover el cierre de la brecha digital. En relación con ello resulta clave tener en cuenta que el espectro no es valioso por sí mismo, sino por su potencial de generar un alto impacto en la sociedad y economía en su conjunto. En ese sentido, mayores precios de reserva y obligaciones de cobertura implican un mayor costo de los servicios, lo que en general deriva en un aumento de precios a los consumidores, afectando especialmente a aquellos de menores recursos, lo que se traduciría en una menor adopción de servicios como la banda ancha móvil y en el desarrollo de la economía en su conjunto, con la correspondiente pérdida en innovación y competitividad. Por ello, resultaría deseable que los recursos recaudados en el proceso de licitación puedan ser destinados para sumar al cumplimiento de las metas de cobertura y/o que las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones puedan ser descontables del valor de la subasta. En ese mismo sentido, consideramos que deberían revisarse las obligaciones adicionales de cobertura en centros poblados y zonas WiFi dado que su alto costo constituye una carga adicional a las ya elevadas cargas tributarias que tiene la industria en Colombia y que se aplicarían únicamente a los operadores establecidos.

Por otra parte, quisiéramos aprovechar de transmitir nuestra preocupación por las recientemente expedidas resoluciones 5107 y 5108 de la CRC, que modifican los cargos de acceso a redes móviles y se establecen las condiciones para la provisión de la instalación esencial del Roaming Automático Nacional (RAN), condiciones, que se traducen en distorsiones para los interesados en la subasta, en la medida en que tras cuantiosas inversiones tanto en espectro como en despliegue de red, deberán permitir el acceso de los



operadores entrantes bajo tarifas reguladas que no reconocen una contraprestación adecuada por el servicio. Al respecto, es fundamental procurar un balance entre el acceso vía RAN y los incentivos para desplegar infraestructura propia y utilizar el espectro asignado. Como está ampliamente demostrado a nivel internacional, la compartición de redes y de infraestructura pasiva genera beneficios sociales en la medida que se base en la libre negociación entre las partes, y se promueva la innovación y el uso eficiente de los recursos.

Esperando que lo anterior pueda ayudar a la oportuna decisión sobre el tema en cuestión quedamos atentos para tratar, si así lo consideran, cualquiera de los puntos expuestos.

Atentamente,

Pablo Bello Arellano

Director Ejecutivo

ASIET